E

l proceso de normalización previsto en la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314%28do%29.pdf) desarrolla el principio constitucional de la participación ciudadana. Procura la mayor legitimidad de las normas que con base en él se expidan. Permite que las autoridades aprovechen el conocimiento ciudadano antes de la expedición de las reglas. En resumen, se trata de un ejercicio democrático. La incorporación de estándares al derecho contable colombiano es un acto político.

Los contadores públicos son profesionales capacitados para el ejercicio de controles y para brindar seguridad respecto de información. Esta competencia suele ser utilizada respecto de empresas del sector privado. Pero bien puede desplegarse con relación a entidades del sector gubernamental.

Tal como sucede en otros países, los contadores colombianos deberían asumir la función ciudadana del control social frente a las rendiciones de cuentas, la elaboración de presupuestos y la presentación de estados financieros de las entidades y empresas del Gobierno.

Lo anterior es una forma de desarrollo del compromiso con el interés público, descrito en Policy Position Paper #5 de IFAC, titulado [*A Definition of the Public Interest*](http://www.ifac.org/publications-resources/definition-public-interest).

Recientemente el Presidente de la República sancionó la [Ley 1757 de 2015](http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201757%20DEL%2006%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf), "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*". Según esta disposición “*El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados*.” (Artículo 60), “*La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión dela administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.*” (Artículo 48).

Todos podemos ejercer control social. Sin embargo es seguro que la influencia de los ciudadanos más preparados será más eficaz.

Las universidades deberían fortalecer la formación ciudadana de los futuros contadores. La obligatoria materia sobre la Constitución tendría que aprovecharse para ello. “*En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana*.” (Artículo 128 de la [Ley 30 de 1992](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1992-ley-30.pdf)).

La intervención ciudadana de los contadores aumentará su prestigio social. Aún si desatan controversia, la comunidad apreciará su participación.

*Hernando Bermúdez Gómez*